



26 de febrero

Infografía Circular 06 de 2026



Modificación del Reglamento operativo del Fondo Agropecuario de Garantías FAG

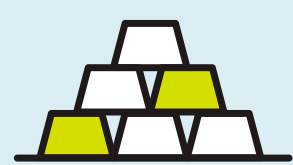
Finagro anuncia modificaciones al Reglamento Operativo del FAG, contenido en el Título Segundo del Manual de Servicios, en cumplimiento de la Resolución 15 de 2025 de la CNCA.



Título 2, Capítulo 1

Modificaciones a los literales del numeral 1:

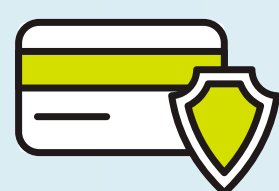
Literal D



Se elimina la exigencia de hipoteca de primer grado para acceder a la garantía FAG en créditos destinados a:

- Compra de tierras de uso agropecuario
- Compra, mejoramiento, reparación, rehabilitación o construcción de vivienda rural **asociada a un proyecto productivo agropecuario**

Literal E



Se aclara que la garantía **FAG** también **cubre créditos para tarjeta agropecuaria y cupo rotativo vinculados a actividades productivas.**



Título 2, Capítulo 2

Se modifican los numerales 1, 2, 3 y 4:

1. Garantías con comisión y/o cobertura preferencial

- Aplica para créditos que financien actividades productivas con seguro agropecuario vigente.

2 y 3. Comisiones, coberturas y garantías complementarias

- Se redefinen lineamientos y se actualizan los anexos 2.4, 2.5 y 2.7.
- Tarjetas agropecuarias y créditos rotativos con comisión única.

4. Subsidio a la comisión FAG

- Aplica para beneficiarios del programa AC FEC.



Título 2, Capítulo 3

Numeral 5.4 Descuento por nivel de amortización

- Se establece un 30% de descuento sobre el valor a pagar en reclamaciones cuando la deuda esté entre el 80% y 100% del capital inicial.
- Se aclaran excepciones donde no aplica.

Numeral 5.2.2 Certificación de cobranza extrajudicial

- Debe incluir:
Correo electrónico, Teléfono, Dirección física del beneficiario del crédito



Título 2, Capítulo 4

Numeral 3.1



Se amplía el rango de mora para acuerdos de pago: del 4 junio 2020 al 31 diciembre 2022.



Se incluyen los literales e) y f) para acuerdos de recuperación y saneamiento destinados a:

- 1 **Pequeños productores de bajos ingresos**
- 2 **Pequeños y medianos productores mayores de 77 años**
- 3 **Productores que acreditaron calidad de víctima del conflicto**

Numeral 3.2



Los acuerdos de pago definidos en los literales e) y f) no requieren aprobación del Comité Directivo, ya que sus condiciones fueron establecidas por la CNCA.

Vigencia



La circular aplica desde su publicación en la página web de Finagro.

Excepciones



(vigencia desde 1 de abril de 2026): Anexos 2.4 y 2.5



www.finagro.com.co



finagro@finagro.com.co



Agrolínea nacional
018000 912 219



WhatsApp 313 889 8435

BUSINESS

Una entidad de:

GRUPO BICENTENARIO

